



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 181

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2022-05024050-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación ocurrida en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-470 "La Capitana María Remedios del Valle" del Departamento de Las Heras, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, se adjuntan actas del mes de junio del 2022 del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-470, donde se expone una situación vivida entre la docente Fuentealba Paola y el Celador Torres Gustavo;

Que en orden 3, rola una nota presentada por la docente Paola Fuentealba, DNI N° 31.491.020, de fecha 27 de octubre de 2020, dirigida al director Omar Jara del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-470, en relación a una situación que se habría producido con la autoridad y que a través de la cual le solicita que toda comunicación con ella se realice vía mail;

Que en orden 4 rola constancia de denuncia de 01/07/2022 que dio origen al Expediente N° 66787/22, caratulado "Fiscal C/NN P/ Amenazas Simples";

Que en orden 5, se adjunta Acta de la denuncia realizada por Fuentealba Paola, del 01/07/2022 enviada por la fiscalía al correo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden 6, se observa una copia sobre el Exp N° 66787/22 enviada por correo electrónico desde la Unidad Fiscal de Violencia de Género;

Que en orden 7, se encuentra el certificado del Psicólogo Dolengiewich, indicando que la señora Fuentealba Paola ha iniciado tratamiento psicológico por violencia de género en fecha 29/06/2022;

Que en orden 9, se incorpora informe de la Coordinación de Género en base a la entrevista interdisciplinaria de la agente Fuentealba de fecha 04/07/2022;

Que en orden 12/13 rolan las situaciones de revista de los agentes involucrados en las presentes actuaciones., en O15 se encuentra el informe de la Coordinación de Género;

Que en orden 18 consta el Memorándum de traslado del señor Mario Torres;

Que en orden 23, se observa documentación del señor Torres;

Que en orden 25, se observa el informe de Coordinación de Género;

Que en orden 30, rola el informe de servicio del agente Torres;



Que en orden 31 obra dictamen legal y en 037 RESOL-2446-2024-DGE de Abril de 2024, "...Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor MARIO GUSTAVO TORRES, DNI N° 30.510.151, en su cargo titular de Ordenanza Celador en la Escuela N° 1-573 "Basilia Velasco de Robert" del departamento de Las Heras, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, en virtud de que habría incurrido en un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas...";

Que en orden 44 el Jefe de la Oficina de Sumarios designa Instructora Sumariante y Secretario de Actuaciones y en O46 se avocan;

Que en orden 49 rola declaración de indagatoria;

Que en orden 51 se agrega notificación, en Orden 53 se agregan los archivos embebidos con la notificación por CD-155404740- AR y en orden 54 notificación por edictos;

Que en orden 60 se designa nuevo instructor sumariante a quien suscribe, atento a que la Dra. Muñoz dejó de pertenecer a la Oficina Gral. de Sumarios, obrando en O61 avoque;

Que en orden 63 se agrega acta de incomparecencia del agente Torres a la audiencia de indagatoria fijada para el día 05/08/2025;

Que en orden 67 rola dictamen de clausura;

Que en orden 73 rola dictamen N° 53/2025 de la Junta de Disciplina para personal No Docente;

Que en orden 77 rola dictamen legal;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Aplíquese la sanción de cesantía, a partir de la notificación de la presente resolución, al señor MARIO GUSTAVO TORRES, CUIL N° 20-30510151-7, celador titular en la Escuela N° 1-573 "Basilia Velasco de Robert" dependiente de la Dirección de Educación Primaria, toda vez que se acreditaron conductas incompatibles con los deberes su cargo, consistentes en haber incurrido en 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas, las que se produjeron de la siguiente forma: en el año 2.022 el 6/9, una inasistencia injustificada, el 8 y 9/9 2 inasistencias injustificadas, el 12, 13, 14, 15, 16 y 17/9 6 inasistencias injustificadas, el 19 y 20/9, 2 inasistencias injustificadas, el 22 y 23/9, 2 inasistencias injustificadas, el 26, 27, 28, 29 y 30/9 5 inasistencias injustificadas. El mes de octubre completo, lo que suman 31 inasistencias injustificadas. El mes de noviembre completo lo que suman 30 inasistencias injustificadas y el de diciembre completo con 31 inasistencias injustificadas. Sumando un total de 110 (ciento diez) inasistencias injustificadas en 2.022. En 2.023: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/01/2023 hasta el 31/01/2023. 28 (veintiocho) inasistencias injustificadas desde el 1/02/2023 hasta el 28/02/2023. 31 (treinta y una)



inasistencias injustificadas desde el 1/03/2023 hasta el 31/03/2023. 31(treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/05/2023 hasta el 31/05/2023. 30 (treinta) inasistencias injustificadas desde el 1/06/2023 hasta el 31/06/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/07/2023 hasta el 31/07/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/08/2023 hasta el 31/08/2023. 30 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/09/2023 hasta el 30/09/2023. 31(treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/10/2023 hasta el 31/10/2023. 30 (treinta) inasistencias injustificadas desde el 1/11/2023 hasta el 30/11/2023. 31 (treinta y uno) inasistencias injustificadas desde el 1/12/2023 hasta el 31/12/2023. Sumando un total de 305 (trescientas cinco) inasistencias injustificadas durante el año 2.023. En 2.024: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/01/2024 hasta el 31/01/2024. 29 (veintinueve) inasistencias injustificadas desde el 1/02/2024 hasta el 29/02/2024. Lo que suma un total de 60 (sesenta) inasistencias injustificadas en 2.024. Lo que hace un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas desde septiembre de 2.022 hasta marzo de 2024. Todo ello constituye una transgresión de los deberes funcionales previstos en el artículo 13 inciso a) del Decreto Ley N° 560/73 (Estatuto del Empleado Público), artículo 5 inciso a) del Estatuto del Celador (Decreto N° 3843/18), conforme la remisión efectuada por la RESOL-2446-2024-DGE, en cuanto impone el deber de cumplimiento regular y efectivo de las funciones asignadas.

Artículo 2do.- Comuníquese la presente Resolución al señor MARIO GUSTAVO TORRES, CUIL N° 20-30510151-7, en el domicilio real denunciado en GEI, Barrio San Martín M14 C30 (Cooperativa Integral LTDA) – Ciudad - Mendoza. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3ro.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103.

Artículo 4to.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas a los efectos de tomar la debida intervención ante la Subdirección de Liquidaciones de sueldo y Subdirección de Personal.

Artículo 5to.- Comuníquese a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 6to.- Comuníquese a la Junta de Disciplina para Personal No Docente.

Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/04/2026	32580